



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00600-00

Asunto: Decreta medida

Armenia, 10 mayo 2024.

En atención a la solicitud que antecede elevada por la parte ejecutante (doc. 043) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el artículo 599 del CGP, se decreta:

- 1) El embargo y retención de las sumas de dinero del ejecutado Alexander Gallego Duque con C.C 9.734.371, tenga depositada en la cuenta ahorro y corrientes o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las siguientes entidades financieras:

1. Banco BBVA

Se limita la medida a la suma de \$ 140.000.000 pesos =

Se advierte a la entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:

No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00600-00

3. Demandante:

3.1. Nombre:  
Banco de Bogotá

3.2 Identificación:  
Nit. 860.002.964-4.

4. Demandado:

4.1. Nombre:  
Alexander Gallego Duque.

4.2. Identificación:  
C.C. Nro. 9.734.371.

5. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com](mailto:gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com)

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Paal

Inhábiles 11, 12 y 13 mayo 2024  
Se notifica por estado el 14 mayo 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0290c29289ecbdcd0a2a0f171ddc53a204fcf61808023e190f6268f44aaf0b4**

Documento generado en 10/05/2024 10:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>